H. J.

de

REPRESENTANTES.

LOS ciudadanos del gremio de panaderos que se subscriben como fieles observadores de la ley, y con cuyos intereses tienen hoy ligados los suyos se dirijen ante V. H. á reclamar el cumplimiento de la que se ha promulgado con respecto á la extraccion de atahonas del recinto de la ciudad, sabiendo que otros ciudadanos del mismo gremio imploran su revocacion, y que por uno de los señores representantes se ha hecho mocion especial con el mismo objeto. Nosotros creemos desde luego que acorde nuestra obediencia con las disposiciones del gobierno, y las resoluciones de V. H. que las han ratificado, que emanando las primeras del zelo y la vigilancia por la salubridad pública, y las segundas del público interes por la circunspecta armonia de los que ejercen la soberania del pueblo con los que dirijen el poder ejecutivo, debiamos librarnos al acierto y rectitud con que ha de pronunciarse la sala en el particular; pero si al mismo tiempo que media la observancia de la ley, se atraviesan tambien los recursos particulares de los que la resisten; igualmente nos persuadimos que estamos en el deber de atacar la individualidad de aquellos con la nuestra, y de presentar á la sala ciertas observaciones que contraponiéndose á las que hacen los panaderos recurrentes hagan ver; que la conveniencia pública está en relacion con la nuestra; que los perjuicios de los primeros no son menos atendibles que los nuestros, y que nada hay ni en la representacion de aquellos, ni en la mocion del señor representante que baste á hacer retroceder á la H. J. y al gobierno de la medida dictada con relacion á las atahonas.

La conveniencia pública está en liga con la nuestra desde el momento en que oimos el eco de la ley, y lo seguimos; en que nuestras propiedades las traspusimos al punto que ella fijaba, y desde que tomando todo el carácter de irrevocable, ni era lícito transgredirla sin insubordinacion, ni reclamarla sin temeridad. El gobierno para expedir su decreto, consultó la salubridad del pueblo, comparó los males que las atahonas traian con los perjuicios particulares que debian subseguirse á su trasposicion, y combinando la necesidad de consultar aquella con los intereses de estos, emitió su resolucion, y la emitió fijándole término de 8 meses. El término corrió (esto es muy notable) sin que ninguno de los interesados reclamase, y desde entonces el decreto adquirió en su favor la presuncion, no ya de justo solamente, sino tambien de oportuno. El al fin fue implorado ante la Sala, y la Sala se pronunció de acuerdo, y lo revistió de la respetabilidad de una ley pronunciada por los representantes del pueblo. Ya no podian dejarse de traspo-

ner las atahonas, porque asi lo ordenaban las autoridades legítimamente constituidas, y ya debieron ceder las propiedades particulares, porque asi lo demandaba la conveniencia pública, bien expresada por los encargados de su conservacion y prosperidad. Nosotros pues tomamos el partido que debiamos, y lo tomamos no porque descansásemos en la opinion que el gobierno habia formado sobre lo ominoso de las atahonas, sino porque en nuestra conciencia nos penetramos que ellas efectivamente eran funestas á la salubridad pública, y que nuestros intereses individuales debian rendirse al interes comun.

Prescindiendo de la experiencia, nosotros recordamos que no es la primera vez que en el pais se ha propuesto esta medida, que en distintas épocas, y en distintos gobiernos se ha pensado lo mismo, y que este acuerdo no podia arrancar sino de aquel convencimiento. Bajo nuestro antiguo régimen, y en los primeros años de nuestra revolucion se hubo de adoptar, y en ambas circunstancias no se adoptó por la resistencia que hizo el gremio de panaderos con su influjo y su riqueza. Penetrados de estos hechos que por sí solos bastan á persuadir que las atahonas dentro de la ciudad perjudican á la poblacion, nosotros echamos una ojeada sobre la area de nuestras casas, y por cierto que aun careciendo de todo conocimiento médico y químico no pudimos dejar de convencernos de la realidad de aquel mal.

Un cieno que constantemente nos rodea, cuya fetidez descompone por instantes nuestra comodidad, en cuyo seno se hospedan infinidad de insectos, y cuya reproduccion prueba la fermentacion constante en que se halla, fermentacion que no puede dejar de ser dañosa impregnando el aire de miásmas mefíticos y la inmundicia en fin en que nos vemos sumidos principalmente en la estacion del invierno, son otros tantos datos que nos han hecho percibir por nuestros mismos sentidos, que el mantenimiento de las mulas en las casas panaderias debe dañar la salubridad de pueblo. Si salimos de nuestros elaboratorios, el desaseo de las calles donde vivimos es lo primero que se nos ofrece, y aun cuando no alcanzasemos hasta donde dañaba este á la poblacion nos fue suficiente saber que él dañaba.



He aquí los elementos que á nuestro juicio hacian irrevocable el decreto en cuestion, y cuales fueron las garantias que tuvimos para consagrar nuestros intereses á la observancia de la ley. Mas hoy se dice que es digna de revocarse, lo primero porque *no existe la causa que ocasionó la medida, lo segundo porque esta ha traido y traerá perjuicios generales, lo tercero, que es de necesidad remediar esto por la revocacion, y lo cuartó, que puede hacerse no solo sin perjuicio público sino con una reaccion favorable á este.* Tales son los fundamentos en que apoyan su solicitud los panaderos reclamantes del decreto citado, y aunque á la verdad podiamos empeñarnos en una contestacion difusa y bien sostenida, nosotros librándonos á la ilustracion de la Sala observarémos con rapidez lo mas notable, demostrando á veces la inexactitud, y siempre la debilidad de cuanto aducen en favor de su empeño.

Del primer vicio se afecta justamente el primer punto de su representacion. Para probar que no existe la causa que motivó la trasposicion de las atahonas se sienta el hecho de que los *despojos alimenticios* de las bestias en las casas panaderias *no despiden olor ni causan ninguna impresion en los órganos de la respiracion ni sentidos* por cuanto son *herváceos* á diferencia de las *fermentaciones pútridas animales que despiden un olor nauseabundo y fétido.* Para esto se hacen servir algunas voces químicas; pero ellas H. S. creemos que no son traidas sino pa-

ra desfigurar la verdad, y correr un velo ante la experiencia. Y en efecto sean cuales fuesen las composiciones y descomposiciones químicas, sea cual fuere la teoria del *gas oxígeno ó carbono* ¿quien duda que el corral de una panaderia es un cieno? ¿Que la calle donde está situada es un muladar? ¿Y que el desaseo es inherente á esta clase de elaboratorios con especialidad en la estacion fria y lluviosa? ¿Y quien no sabe la fetidez que se siente en su atmosfera? Aquí está la inexactitud del hecho, y por consiguiente de la base de donde se parte para hacer aplicables aquellos principios químicos al caso en cuestion. Mas al fin es cierto que él es innegable, y que todo razonamiento contra la experiencia es inútil.

Destruido tan facilmente el primer dato, aun es mas fácil de disolver su ampliacion sujetándola al mismo cálculo que se hace del número de mulas que sirven á las panaderias con el de caballos, bueyes &c. que están repartidos en la poblacion; pues que el argumento prueba tanto que, nada prueba. Prescíndase de la enorme diferencia que hay de circunstancias entre la distribucion de 60 bestias repartidas en toda la poblacion de Buenos Aires, en una periferia tan vasta, en pequeñas porciones, en usos menos estacionarios, y sobre los que puede recaer un cuidado mas prolijo, á la que hay de 600 mulas encerradas en 12 ó 16 casas, y destinadas á un servicio que necesariamente produce la inmundicia: prescíndase decimos de todo esto ¿por ventura si es verdad que los *despojos alimenticios* de 6600 bestias dañan á la sanidad pública, se dejarán las 600 porque no pueden quitarse las 60? ¿Por que no se puede evitar todo el mal, no se evitará parte de él? La química debe ceder á la razon, y si *aquella identifica al hombre con su hacedor Supremo*, esta lo hace una emanacion suya, y ella es la única regla que debe guiar tanto al que manda como al que obedece.

Ni es mas feliz la deduccion que se hace del cálculo sobre la mortalidad de la campaña y del pueblo. Esto es introducirse en un campo dilatado de combinaciones y de conjeturas cuyo último resultado no puede ser otro que fijar proposiciones sobre la autoridad del que las vierte. Lo que hay de realidad es que el desaseo y la inmundicia no hay quien ignore que dañan á la salud, que las bestias de panaderia traen estos inconvenientes, y que estos deben cortarse sea grande ó pequeña su influencia en la vitalidad de los habitantes, mientras que no se pruebe, que la medida que los ataca, produce perjuicios mayores que los bienes que proporciona.

Pero á esto se contrae precisamente el segundo extremo de la representacion. El aniquilamiento de la agricultura es como el único y gran mal que se cita consiguiente necesario de sacarse las atahonas fuera de la ciudad. El es el mismo que indicó el señor representante que hizo la mocion; y á la verdad que es el resorte mas activo y poderoso que podia tocarse en favor de las pretensiones de los recurrentes si fuera tan fácil demostrar como escribir. Hablemos solo de lo que hay práctico en el particular, es decir, de los males que pueden resultar en adelante á la labranza, pues que discurrir de los que se suponen originados, seria hablar de sujeto no existente y en todo caso, de cosa que hecha ya, no puede remediarse.

El razonamiento está contraido entonces á estas simples proposiciones. La cosecha se aproxima, y las atahonas que hay á fuera no dan abasto para moler todo el trigo que aquella produzca, si las que hay en el pueblo no mudan su posicion, porque sus propietarios no pueden moverlas, el envilecimiento de nuestros granos es consecuencia necesaria, asi como lo es el mayor valor que tomarán las

harinas extrangeras. Para arribar al convencimiento de la futileza de que adolece este discurso, es preciso fijarse individualmente en los datos que él envuelve. Se supone en primer lugar que las atahonas puestas fuera de la ciudad, no alcanzan á dar abasto á reducir á harina el trigo de la cosecha ¿pero no será esta una arbitraria suposicion? La sala debe saber que existen ya afuera sobre cuarenta y tantos asientos, que la atahona muele mas ó menos segun la actividad con que quiera hacerla correr el dueño, que muy pocas mas ha habido en otras épocas que giren en Buenos Aires, porque aun cuando haya habido 30 panaderias, un tercio y hasta la mitad de ellas han estado paradas; y sobre todo, que asi como nuestro interes particular nos ha hecho poner 40 nos hará poner 80 cuando la cosecha y el consumo lo exijan.

Ojala, H. S, ojala que el único obstáculo que retardase los progresos de la agricultura, ó el de los mas insuperables, fuese el de la posicion accidental de los asientos, pues en tal hipótesis lejos de ser contra los agricultores seria en su beneficio. Todo el mundo sabe que el mayor óbice de los que impiden el vuelo de la industria en estos ramos de primera entidad es el costo de las conducciones, causado por la enormidad de las distancias: pero se sabe mas: que lo que ha motivado grandes extorsiones á los labradores, y ha contribuido á acobardar sus empresas en cierto modo, ha sido la dificultad de los malos pasos á la entrada de la ciudad; que en ellos han naufragado una porcion de intereses, y es menester confesar como verdadera consecuencia que si se alejan los asientos, y al menos mientras tanto no se puede ocurrir á la composicion de todos los caminos, se le ha facilitado en parte al labrador la conduccion de sus granos, y se le presenta un bien, lejos de causarle un mal. Miremos ahora los mercados puestos á mayor distancia, y veremos entonces al cosechero encontrando en el lugar donde expende sus granos, la molienda que debe llevarlos inmediatamante hasta el consumo.

He ahí otro bien de tamaña esfera, y al que deben subscribir los propietarios de las atahonas. Que estos no pueden, se dice, mudar de posicion por la escasez de fondos, y este es otro hecho de que se parte para deducir la necesidad de la extorsion. Pero pondremos á la Sala en conocimiento de una circunstancia que acaso basta para disipar todo el valor que quiera atribuirse á semejante impotencia. Los señores representantes deben saber, que la mayor parte de los panaderos recurrentes no son propietarios, sino meros arrendadores, y que entre la dificultad de hacerse del dominio de las atahonas, ó de trasponerlas bajo un pacto con los verdaderos dueños, no encuentran otro medio que el de la adquiescencia, y el de apelar á una imposibilidad que solo puede ser cierta con respecto á alguno, mas que es falso en el sentido general que se pronuncia.

Por lo demás, asi como nosotros hemos hecho sacrificios enormes para obedecer el decreto hasta el caso de tener varios que edificar casa, ó comprarla, levantar graneros, y adquirirse todos los útiles necesarios á la trasposicion, ¿por qué no lo podrán hacer los mismos que reclaman, seguros de las ventajas que deben reportar? ¿O serán ellos mas privilegiados que nosotros cuando recibimos dobles perjuicios en el arranque de nuestras atahonas, porque la ley lo mandó, y en el retorno porque ella fue revocada? ¿Al fin no podemos decir como ellos que la ley debe quedar vigente, porque nuestros asientos no pueden mudarse, y añadir con justicia que los que quedan aqui adquieren sobre nosotros una preferencia en el mercado en razon de la proximidad con este en sus atahonas? Mas atendible pues es nuestra imposibilidad que la suya, los sacrificios iguales cuando menos, y en el caso

que reclamamos con una ventaja de que algunos arrendadores se hagan propietarios, como se ha verificado entre nosotros. Sobre todo, la voz de las autoridades constituidas lo ha dicho, y lo ha dicho por una ley; que el bien público exige esta medida, y en tal caso el camino debe allanarse á costa de los sacrificios individuales, del mismo modo que se allana el de las urgencias del estado por medio de las contribuciones é impuestos.

Este es el verdadero punto céntrico de la cuestion, así como es evidente que las atahonas jamas pueden influir en el envilecimiento de nuestros granos y estimacion del extrangero. Ni ahora ni nunca el movimiento de éstas máquinas pudieron dirigir el de este ramo de industria. Muy mas sensible es el resorte que debe contribuir á estimular los brazos agricultores, y á repeler las harinas extrangeras. Si la política no aprueba su prohibicion absoluta, recarguéseles con un impuesto que le equivalga, que acrezca en razon inversa del precio que valga el trigo del pais, y que por consiguiente formando este á aquellas una competencia positiva, produzca dos grandes resultados en economia: primero, el que la labranza marche con un movimiento ascendente y uniforme; y segundo, que el pueblo se aleje de la extrema necesidad, ó no sea la víctima del monopolio. Estas son las medidas que aconseja una economia bien meditada, ellas son las que se adoptan en todos los paises que reconocen un sistema de hacienda bien ordenado. Ellas son las que influyen inmediatamente en el brote primero de estas producciones, quedando á cargo del interes individual el darles la forma ó hacerles correr los círculos que la industria estime mas ventajosos. Si la Sala y el gobierno se han pronunciado ya á este respecto, no puede decirse *que se atiende al comercio, y no se mira á la agricultura*, y segun lo que acabamos de hacer ver, que esta no sufre la paralisis, que con tanta firmeza se anuncia por los panaderos recurrentes, y se indicó por el señor diputado que hizo la mocion.

Si este gran mal, H. S., no existe, el tercer extremo de la representacion que atacamos es inútil, y asi nos contraerémos al último, en que proponiendo un nuevo recurso á la industria pretenden conciliar con él los inconvenientes de la existencia de las atahonas en la ciudad con los beneficios que este produzca.

El está reducido á formar ladrillos de los *despojos alimenticios* de las mulas que sirvan *á la combustion de los hornos de panaderia;* de modo que dándole esta nueva forma al cieno, él viene á convertirse en un ramo útil. Los mismos recurrentes citan ejémplares para autorizar su proyecto. Supongámosla tan facil de ejecutarse como lo es de anunciarlo, ¿pero lo será tambien para que se adopte este arbitrio por los panaderos? ¿Los fondos que indispensablemente se necesitan para esta nueva elaboracion no podrian destinarse al mismo objeto de la trasposicion de las atahonas? ¿Se encontrarán brazos que sirvan á un trabajo tan penoso, cuando se echan menos para los ramos de primera necesidad, y menos ímprobos? ¿En fin la autoridad pública habrá de compeler á que un ciudadano se dédique precisamente á una industria que no quiere? Será muy extraño que los panaderos recurrentes estén por la afirmativa, cuando han preguntado que si *¿se les podia obligar á darles* (á sus fondos) *esta ó aquella direccion sin contradecir aquel derecho, el de igualdad y el de libertad que son comunes á todo ciudadano?* Si no les puede compeler, el arbitrio no es sino evasivo, porque elaborarán los ladrillos inflamables los que quieran hacerlo, y si los ha de obligar, ellos se han contradicho, y mucho mas podrá la autoridad hacer mudar de posicion á los elaboratorios que ordenar el cambio de la ocupacion industrial; propiedad verdademente, y en todo sentido inviolable.

Por otra parte sea este un nuevo descubrimiento en favor de la industria del pais, sea todo lo que quieran los panaderos recurrentes, ¿no es verdad que traspuestas las atahonas á los suburbios puede adoptarse la misma especulacion? Sin duda que sí, y con esta recomendable y sensible diferencia que lo adoptará el que le agrade, y el que crea encontrar en su elaboracion un nuevo recurso á su fortuna. Poco pues se adelanta con semejante invencion, y siempre será preferible sumarla con un bien, que cambiarla por un mal.

Esto es cuanto creemos H. S. que debemos observar con respecto á las razones expuestas en la representacion de algunos del gremio, y creemos tambien que nuestras observaciones desvanecen completamente todos los alegatos que aducen en sosten de sus pretensiones. Por lo demas, señores representantes, séanos permitido añadir á cuanto hemos dicho el que en el cumplimiento de la medida, están envueltos el respeto del gobierno, y la dignidad de la Sala. El uno, porque dictando primero el decreto, y dictándolo bajo un plazo dentro del cual no se reclamó, adquirió en su favor el derecho á ser obedecido, tanto mas cuanto que se pronunciaba en nombre de la salubridad pública; y la segunda, porque habiéndose hecho igual recurso, despues de pasado este término, se repulsó en una discusion sostenida, y de la que no es posible apartarse cuando nada se aduce hoy que no se hubiese tenido presente entonces, y cuando lo único que se trae á consideracion de nuevo, si no es imposible, es nugatorio.

Al lado de estas consideraciones de peso, al lado de unas consideraciones que dicen relacion directa con la marcha circunspecta que invariablemente ha seguido la Sala cuando se ha tratado de este género de revocatorias, es preciso mirarse tambien nuestros perjuicios que son insubsanables si quedan atahonas en la ciudad, porque sufrimos una postergacion injusta en el mercado, si se restituyen todas como estaban antes, porque hicimos desembolsos, que sin duda no abonarán los panaderos recurrentes, y que los hicimos bajo la garantia de la misma ley. Este es el punto mas precioso de vista en la cuestion, y del que no es lícito separarse sin escollar con la monstruosidad de que sean de peor condicion los ciudadanos que obedecieron la voz de la autoridad pública que aquellos que esperaron doblegarla con las súplicas, y con el tiempo.—V. H. no oyó estos mismos reclamos cuando nada habia innovado, cuando no habia habido sacrificio alguno en obsequio de lo resuelto, y cuando por lo mismo no mediaba el perjuicio de tercero tan sagrado en todos los códigos y en todas circunstancias. Cúmplase lo resuelto con tanta meditacion como pulso, sosténgase el pronunciamiento del gobierno y de la Sala, y entonces se verá que es posible á otros como lo ha sido á nosotros el trasponer sus asientos, y que traspuestos todos, se respeta *la igualdad, y esa libertad del ciudadano* que conjuran los recurrentes. A la par de este resultado, el público no sufrirá los efectos de un monopolio, porque este es quimérico mientras no se dictan medidas restrictivas á cierto número, y mientras que todo individuo del pais puede ser panadero si quiere. Esto es lo que hay de práctico en el particular, estos son los principios que deben jugar en la resolucion del asunto. Dignese pues, V. H. meditarlas con su acostumbrada discrecion, y estamos seguros que siendo los señores representantes los depositarios de las leyes, no podrán dejar de acceder á los votos de unos ciudadanos que supieron respetarlas, y que hoy imploran su cumplimiento. Buenos Aires noviembre 21 de 1822.—*José Lopez.—Francisco Soto.—Sebastian Lopez.*———*NOTA.*—Carlos Casal no ha firmado la representacion por haberse hallado fuera de la ciudad cuando se hizo, pero en todo está conforme con sus compañeros.—*Carlos Casal.*

Buenos Aires: Imprenta de Alvarez.